

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia n.º 194/12 de fecha 24/07/12 a favor de la parte ejecutante BENACHIR LAHSSINI Y AHMED BOURABBAA frente a SILVIA MARTIN SOTO Y JARQUIL ANDALUCIA S.A. parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.351,15 euros (1.921,16 € a AHMED BOURABBAA y 2.034,43 € a BENACHIR LAHSSINI incrementados en el interés por demora del 10 por cien anual) en concepto de principal, más otros 261,07 euros que se fijan

4.351,15 euros (1.921,16 € a AHMED BENACHIR LAHSSINI incrementados en 10 por cien anual) en concepto de 261,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 435,11 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Despachar orden general de ejecución SENTENCIA N.º 194/12 DE FECHA 24/07/12 a favor de la parte ejecutante BENACHIR LAHSSINI y AHMED BOURABBAA frente a SILVIA MARTIN SOTO parte ejecutada por importe de 3.184,41 euros (1.379,31 € a AHMED BOURABBAA y 1.515,60 € a BENACHIR LAHSSINI, incrementados en el interés por demora del 10 por cien anual) en concepto de principal, más otros 191,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 318,44 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los

efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en , cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Asi lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

N.º DE AUTOS: PO: 292/2010 del JDO. DE LO SOCIAL n.º 1